

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1760/2008. (PD. 2535/2010).

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos).

Juicio: Procedimiento Ordinario 1760/2008.

Parte demandante: Margaret Skippervold.

Parte demandada: Bel Nilo Investments, S.L.U.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 782/2010

En Marbella a 15 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente juicio ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por doña Margaret Skippervold representada por la Sra. Procuradora doña Olga del Castillo Yagüe y defendida por el Letrado don Ignacio Infante Cano frente a don Per Espen Skippervold representado por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y defendido por el Letrado don Sebastián Gomez Sánchez y Bel Nilo Investments, S.L.U., en situación de rebeldía procesal, procede dictar la siguiente resolución:

FALLO

Estimo la demanda presentada por la Sra. Procuradora doña Olga del Castillo Yagüe en nombre y representación de doña Margaret Skippervold frente a don Per Espen Skippervold y Bel Nilo Investments, S.L.U., declarando que doña Margaret Skippervold y don Per Espen Skippervold son cotitulares del inmueble denominada Casa «Emilie», sito en la urbanización Los Verdiales núm. 20 de Marbella, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, finca núm. 49116, tomo 1684, libro 658, folio 157, inscripción 4.ª; por mitades indivisas, con cancelación de las inscripciones registrales contradictorias, y con la prohibición de disponer y gravar de manera unilateral la citada vivienda, ninguno de estos copropietarios, sin pronunciamiento del derecho de uso de tal vivienda por la demandante y sus hijos menores, o por estos.

Todo ello sin condena en costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Bel Nilo Investments, S.L.U., por Resolución de 5 de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA o BOE, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia.

En Marbella, 5 de octubre de 2010.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 29 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2036/2008. (PD. 2529/2010).

N.I.G.: 4109142C20080059316.

Procedimiento Ordinario 2036/2008.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: ALD Automotive, S.A.

Procuradora: Sra. Blanca Pacheco Gras.

Letrado: Sr/a.

Contra: La Bética de Bombeos, S.L., Claudia Pérez Parralo y Antonio Ortega Contreras.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2036/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de ALD Automotive, S.A., contra La Bética de Bombeos, S.L., Claudia Pérez Parralo y Antonio Ortega Contreras sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, 23 de diciembre de 2009.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Collinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 2036/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante ALD Automotive, S.A., con Procuradora doña Blanca Pacheco Gras, y de otra como demandada La Bética de Bombeos, S.L., doña Claudia Pérez Parralo y don Antonio Ortega Contreras, sobre reclamación cantidad y,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de ALD Automotive, S.A., contra doña Claudia Pérez Parralo, don Antonio Ortega Contreras y La Bética de Bombeos, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.378,74 euros de principal, intereses de demora al tipo pactado de 1,5% mensual desde la fecha del impago, con imposición de las costas causadas la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4092/0000/04/203608, sindicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mandó y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s La Bética de Bombeos, S.L., Claudia Pérez Parralo y Antonio Ortega Contreras, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla, 29 de septiembre de 2010.- El Secretario.